



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE  
ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL  
MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL, ENTE  
PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO,  
ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en los numerales 23, fracción XI, y 27, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en consideración la situación adversa que prevalece en la primera planta de la sede física del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Tecomán, Colima, provocada por un abundante derrame de agua potable acaecido dentro de dicha sede, y con el propósito de salvaguardar la integridad física del personal, abogacía y público en general, así como para continuar con los arreglos necesarios; se hace de su conocimiento que el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud, a la Vida y al Acceso Efectivo a la Justicia, emitió el siguiente,

**ACUERDO:**

**UNO.** Se declaran inhábiles con suspensión total de labores los días del martes 07 al viernes 10 de diciembre de 2021, únicamente en lo que ve a los Juzgados Mixtos en materia Civil, Familiar y Mercantil, del Segundo Partido Judicial, ubicados en la ciudad de Tecomán, Colima, así como su Oficina de Servicios Comunes, por lo que se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes en materia Familiar.

**DOS.** Las Dependencias de referencia, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, existiendo un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y tomando en consideración los antecedentes en la materia. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho con posterioridad.

**TRES.** Deberá anteponerse siempre la integridad física y la salud ante cualquier situación, por lo que las trabajadoras y trabajadores, y becarias, con adscripción a las Dependencias con suspensión de labores, que atiendan asuntos urgentes, deberán hacerlo guardando los cuidados necesarios para evitar un accidente.

**CUATRO.** Se exhorta a todo el personal adscrito a las mencionadas Dependencias del Segundo Partido Judicial del Poder Judicial del Estado, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para los días que se declaran inhábiles; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

**CINCO.** Se reitera una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, abogacía y público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia.

**SEIS.** Comuníquese la presente circular para los efectos legales conducentes, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.**

COLIMA, COLIMA, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**

*“2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León”*